



# BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL

AÑO 2024 - N° 001 – Del 01 al 22 de Marzo de 2024

---

## DEPARTAMENTO EJECUTIVO

Dr. Héctor Antonio Solari  
*Presidente Municipal*

Prof. Irma Dora Conta  
*Vice Presidente Municipal*

Arq. Rosana De Angeli  
*Secretaría De Obras y Servicios Públicos*

Ing. Sebastián Resnitzky  
*Secretaría De Gestión Económica y Finanzas*

Prof. Miryam Palacios  
*Secretaría de Coordinación, Gestión y Planeamiento*

Dra. María de los Ángeles Schamle  
*Secretaría De Gobierno y Desarrollo Humano*

## DEPARTAMENTO LEGISLATIVO

Prof. Irma Dora Conta  
*Presidente Honorable Concejo Deliberante*

### CONCEJALES ALIANZA CAMBIEMOS

Etel Brondi (*Jefe de Bloque*)  
Luciano Arce  
Daiana Ghibaudo  
Elio de Angeli  
José Perez

### CONCEJALES ALIANZA FRENTE JUSTICIALISTA CREER ENTRE RÍOS

Federico Goroz (*Jefe de Bloque*)  
Gisela Sacks  
Aulo Uzman  
Agustina Tisler


---


## MUNICIPALIDAD DE MARÍA GRANDE - ENTRE RÍOS

Av. Argentina 320 Tel: (343) 4940090 / (343) 4940030

El presente BOLETÍN es público y de carácter informativo.  
Una realización de la Sec. de Coordinación, Gestión y Planeamiento  
E-mail: [secprivada.mariagrande@gmail.com](mailto:secprivada.mariagrande@gmail.com)

[www.mariagrande.gob.ar](http://www.mariagrande.gob.ar)

 Gobierno de María Grande

 @gobiernodemariagrande

## **DECRETO N° 047/24**

MARÍA GRANDE, 27 de  
Febrero de 2.024

### **VISTO:**

Las disposiciones del Artículo 108° de la Ley N° 10.027 – Régimen de las Municipalidades de la Provincia de Entre Ríos y sus Modificatorias, por el que se enuncian las obligaciones del Presidente Municipal en el ejercicio de sus funciones propias; y

### **CONSIDERANDO:**

Que puntualmente el Inc. II) del Artículo citado establece dentro de los deberes que corresponden al Presidente Municipal la obligatoriedad de instrumentar un boletín informativo municipal donde se transcriban de manera textual los dispositivos legales dictados por el Municipio, estableciéndose las formas y alcances en que deberá ponerse a disposición del conjunto de la población aquella información que resulte de carácter municipal;

Que en este aspecto, constituye un principio jurídico básico que el ordenamiento legal de alcance general adquiere vigencia a partir del momento de su publicación, al mismo tiempo que también resulta un principio aplicable al proceso de formación legislativa, que mientras no ocurra la publicación de las normas, las mismas no serán obligatorias y como consecuencia resultarían no exigibles para los administrados;

Que en otro orden, la creación del Boletín Oficial Municipal en el ámbito de esta Administración garantizará el principio de publicidad y transparencia en los actos de gobierno, concebido como una herramienta de apertura que facilite el acceso libre de todos los ciudadanos hacia aquellas acciones y medidas que forman parte del quehacer de la gestión pública en el orden municipal;

Que el Municipio de María Grande ha tenido constante participación en distintas actividades y encuentros desarrollados durante el último tiempo por parte del Gobierno Provincial, los que han tenido como por objetivo alcanzar una mayor transparencia y difusión de los actos de gobierno, citándose sólo como ejemplo el “Acuerdo de Adhesión Compromiso Provincial de Transparencia y Apertura Gubernamental” recientemente suscripto ante la Secretaría de Modernización del Gobierno de la Provincia de Entre Ríos;

Que no obstante la normativa que establece su implementación en la órbita municipal, a través de la presente medida se persigue incorporar dentro de la Administración una herramienta segura y de fácil acceso a las acciones que habiendo sido originadas en el Departamento Ejecutivo tengan efectos hacia terceros ajenos o en su defecto sean de interés público general para los vecinos de la comunidad;

Que se estima procedente que la presente se dicte Ad-Referéndum del Honorable Concejo Deliberante, en vista de la relevancia institucional de sus disposiciones y alcances que conlleva dentro del desenvolvimiento de la Administración Municipal;

**POR ELLO,**

**EL PRESIDENTE DE LA  
MUNICIPALIDAD DE LA  
CIUDAD DE MARÍA GRANDE**

**DECRETA:**

**AD-REFERENDUM DEL  
HONORABLE CONCEJO  
DELIBERANTE**

**Artículo 1°:** Dispónese en el ámbito de la Administración del Municipio de María Grande la creación del BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL, en el que se publicarán Decretos, Resoluciones, edictos, acuerdos, convenios y toda disposición que habiendo sido dictada por el Departamento Ejecutivo Municipal sea de alcance general, con sus respectivos anexos, convocatorias a procesos de compras o contrataciones de bienes y servicios que se lleven a cabo mediante licitaciones públicas o privadas, con sus respectivas adjudicaciones, además de aquellos actos administrativos de gobierno y de gestión pública sobre los que expresamente se prevea su publicación.

**Artículo 2°:** Establécese que para los contenidos del Boletín Oficial Municipal se transcribirán los textos


---


## **MUNICIPALIDAD DE MARÍA GRANDE - ENTRE RÍOS**

Av. Argentina 320 Tel: (343) 4940090 / (343) 4940030

El presente BOLETÍN es público y de carácter informativo.  
Una realización de la Sec. de Coordinación, Gestión y Planeamiento  
E-mail: secprivada.mariagrande@gmail.com

[www.mariagrande.gob.ar](http://www.mariagrande.gob.ar)

 Gobierno de María Grande

 @gobiernodemariagrande

originales de las disposiciones que lo conformen, no pudiendo introducirse en ellas ninguna modificación ni alteraciones de textos, ello bajo las limitaciones que se establecen por Ley Nacional N° 25.326 de Protección de Datos Personales.

**Artículo 3°:** Establécese que toda publicación contenida en el Boletín Oficial Municipal será a considerada con carácter oficial, obligatoria y auténtica en la forma y condiciones y con las garantías que se establezcan desde el Departamento Ejecutivo como responsable directo de su implementación, gestión y administración, derivando consecuentemente de ella los efectos jurídicos que correspondan según las normativas que resulten de aplicación.

**Artículo 4°:** De manera exclusiva, el acceso al Boletín Oficial Municipal será público, gratuito y totalmente irrestricto mediante ingreso a la página web oficial de la Municipalidad de María Grande [www.mariagrande.gob.ar](http://www.mariagrande.gob.ar), dentro de la cual deberán disponerse adecuadamente los aspectos técnicos que hagan a su correcta accesibilidad por parte de la población.

**Artículo 5°:** Fíjese como fecha efectiva para la implementación del Boletín Oficial Municipal instituido por el presente el día 1° de Marzo de 2.024, quedando facultado el Departamento Ejecutivo a

regular lo referido a su organización, puesta en marcha, formas y alcances complementarios de acuerdo a la evaluación de resultados alcanzados tras hacerse su efectiva puesta en vigencia y a través de acto administrativo dictado a tales efectos, en caso de considerarlo procedente.

**Artículo 6°:** Establécese que las publicaciones a realizar se harán en forma periódica en días y horarios administrativos y con una frecuencia que no supere el máximo de treinta (30) días corridos entre cada una de ellas, plazo en el cual deberán incorporarse y actualizarse todos los contenidos que hayan acontecido en el ámbito de la Administración Municipal, de acuerdo a los alcances que se establecen por el Artículo 1° de la presente, durante dicho término.

**Artículo 7°:** Las disposiciones y normativas que resulten publicadas en el Boletín Oficial Municipal tendrán vigencia u obligatoriedad, en su caso, desde el día en que lo dispongan o en su defecto después de los ocho (8) días siguientes al de su publicación.

**Artículo 8°:** Facúltase a la Contaduría Municipal para que por su intermedio puedan efectuarse las adecuaciones presupuestarias que resulten necesarias y procedentes para dar cumplimiento a las disposiciones del presente.

**Artículo 9°:** Regístrese, comuníquese, publíquese,

pase con copia a la Contaduría Municipal y demás reparticiones de la Administración para su toma de razón y efectos que a cada una corresponda, como asimismo remitase a consideración y tratamiento del Honorable Concejo Deliberante y en ese estado archívese.

**Héctor A. SOLARI**

Presidente Municipal

**Miryam R. PALACIOS**

Secretaria de Coordinación,  
Gestión y Planeamiento.

---

#### **DECRETO N° 048/24**

MARÍA GRANDE, 28 de  
Febrero de 2.024

#### **VISTO :**

Que entre el Municipio de María Grande, representado por su Presidente Municipal D. Héctor A. SOLARI por un lado y, la Facultad de Ciencias Económicas dependiente de la Universidad Nacional de Entre Ríos, representada en dicho acto por su Decano Cdr. José Sebastián PÉREZ – DNI N° 27.115.943 - por el otro, se ha suscripto el CONVENIO ESPECÍFICO que refiere a la implementación del cursado de la “Tecnatura Universitaria en Gestión de los Recursos Humanos” en el ámbito de esta localidad; y

#### **CONSIDERANDO:**

Que por dicho instrumento las partes han convenido y comprometido obligaciones específicas que hacen a la disposición de tutores académicos, inversiones tecnológicas y pagos mensuales que deberá realizar

---

## **MUNICIPALIDAD DE MARÍA GRANDE - ENTRE RÍOS**


Av. Argentina 320 Tel: (343) 4940090 / (343) 4940030


El presente BOLETÍN es público y de carácter informativo.

Una realización de la Sec. de Coordinación, Gestión y Planeamiento

E-mail: [secprivada.mariagrande@gmail.com](mailto:secprivada.mariagrande@gmail.com)

[www.mariagrande.gob.ar](http://www.mariagrande.gob.ar)

 Gobierno de María Grande

 @gobiernodemariagrande

el Municipio por su parte para la puesta en marcha de esta herramienta educativa, como asimismo los plazos en que la misma se desarrollará a partir de su implementación;

Que en el marco de lo dispuesto por el Inciso a) del Artículo 107° de la Ley N° 10.027 – Régimen de Municipios de la Provincia de Entre Ríos y sus Modificatorias – es facultad y competencia del Departamento Ejecutivo intervenir en la realización de contratos de esta índole, siendo procedente el dictado del acto administrativo que disponga su aprobación;

**POR ELLO**

**EL PRESIDENTE DE LA  
MUNICIPALIDAD DE MARIA  
GRANDE**

**DECRETA:**

Artículo 1º.- Apruébese el CONVENIO ESPECÍFICO – que como parte útil y legal se agrega al presente Decreto – celebrado en fecha 11 de Febrero de 2.024 entre el MUNICIPIO DE LA CIUDAD DE MARÍA GRANDE, representada en este acto por el Presidente Municipal D. Héctor A. SOLARI por una parte y, por la otra el Cdor. José Sebastián PÉREZ – DNI N° 27.115.943 - en su carácter de Decano de la FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS de la Universidad Nacional de Entre Ríos.

Artículo 2º.- Regístrese, comuníquese, publíquese, con copia córrase traslado a la Contaduría Municipal a sus efectos y en ese estado archívese.-

**Héctor A. SOLARI**

Presidente Municipal

**Miryam R. PALACIOS**

Secretaria de Coordinación,  
Gestión y Planeamiento.

**DECRETO N° 049/24**

MARÍA GRANDE, 28 de  
Febrero de 2.024

**VISTO:**

Que a través del Artículo 2° del Decreto N° 034/24 de fecha 9 de Febrero del año en curso fueron declarados DESIERTOS los ítems N° 6, N° 7 y N° 8 de la Licitación Privada N° 01/24, los que tenían por destino la compra de perfiles metálicos para obras comprendidas en el Círculo Cerrado de Construcción de Viviendas que administra este Municipio; y

**CONSIDERANDO:**

Que por la misma disposición quedó facultada la División Suministros a una nueva convocatoria que tenga por objeto la compra de los materiales mencionados, resultando de ello la Licitación Privada N° 04/24, cuya apertura de ofertas se concretó en la fecha;

Que del Acta de Apertura de Ofertas labrada en la oportunidad surge que se han recibido dos (2) propuestas económicas en este marco, las que corresponden a las firmas: CORRALÓN LA PICADA HNOS SRL con una oferta de Pesos Un Millón Setecientos Cincuenta y ocho Mil Novecientos Veinticuatro con Dos Centavos (\$ 1.758.924,02) por los ítems solicitados y, a la firma METALÚRGICA GORÓZ con una propuesta de Pesos Dos Millones Cuatrocientos

Noventa Mil Seiscientos Dos con Catorce Centavos (\$ 2.490.602,14), también por todos los solicitados;

Que habiendo sido consideradas las propuestas económicas presentadas, corresponde a este Departamento Ejecutivo resolver sobre la adjudicación del proceso licitatorio de referencia;

**POR ELLO**

**EL PRESIDENTE DEL  
MUNICIPIO DE LA CIUDAD DE  
MARIA GRANDE**

**DECRETA:**

Artículo 1º.- Adjudíquese los ítems N° 6, N° 7 y N° 8 de la Licitación Privada N° 04/24 en favor de la firma CORRALÓN LA PICADA HNOS SRL, con domicilio en con domicilio en Ruta Nacional 12 – La Picada – Entre Ríos, por un importe de Un Millón Setecientos Cincuenta y ocho Mil Novecientos Veinticuatro con Dos Centavos (\$ 1.758.924,02), por los considerandos que se expresan.

Artículo 2º.- Establécese que la adjudicación dispuesta por el Artículo precedente tiene por objeto la compra de perfilería metálica para obras comprendidas en el Círculo Cerrado de Construcción de Viviendas – Ordenanza N° 847/20.

Artículo 3º.- Facúltese a la División Suministros y a la Contaduría Municipal a intervenir en lo que respecta a libramientos de pagos, previa presentación de las facturas correspondientes.

Artículo 4º.- Regístrese, comuníquese, pase con copia a la Contaduría Municipal y División Suministros para su


---


**MUNICIPALIDAD DE MARÍA GRANDE - ENTRE RÍOS**

Av. Argentina 320 Tel: (343) 4940090 / (343) 4940030

El presente BOLETÍN es público y de carácter informativo.  
Una realización de la Sec. de Coordinación, Gestión y Planeamiento  
E-mail: secprivada.mariagrande@gmail.com

[www.mariagrande.gob.ar](http://www.mariagrande.gob.ar)

 Gobierno de María Grande

 @gobiernodemariagrande

toma de razón y efectos y posteriormente archívese.

**Héctor A. SOLARI**

Presidente Municipal

**Sebastián S. RESNITZKY**

Secretario de Finanzas y Gestión Económica.

**DECRETO N° 050/24**

MARÍA GRANDE, 28 de Febrero de 2.024

**VISTO:**

Que por Decreto N° 044/24 se ha convocado a proceso de Licitación Privada N° 06/24 con destino a resolver la compra de suelo calcáreo y ripio arcilloso de primera calidad para la ejecución de obras de Consorcios de Vecinos y trabajos de mantenimiento de la red vial urbana de la ciudad de María Grande; y

**CONSIDERANDO:**

Que según Acta de Apertura de Ofertas labrada en la fecha, se han recibido tres (3) ofertas económicas para el mencionado cotejo, la que corresponden a las firmas TRANSER SRL con una propuesta de Pesos Trece Millones Doscientos Cuarenta y Nueve Mil Quinientos (\$ 13.249.500,00) por el ítem N° 2; a CASALONGUE CARLOS MIGUEL con un importe de Pesos Seis Millones Seiscientos Ochenta Mil (\$ 6.680.000,00) por el ítem N° 1 y a CONSTRUCTORA HASENKAMP S.A con una oferta por un importe de Pesos Seis Millones Novecientos Noventa Mil (\$ 6.990.000,00) por el ítem N° 1 solicitado;

Que la División Suministros ha confeccionado la planilla comparativa de ofertas, correspondiendo resolver sobre la adjudicación del proceso de compras en curso;

**POR ELLO**

**EL PRESIDENTE DEL  
MUNICIPIO DE LA CIUDAD DE  
MARIA GRANDE**

**DECRETA:**

**Artículo 1º.-** Adjudíquese el Ítem N° 1 de la Licitación Privada N° 06/24 en favor de la firma CASALONGUE CARLOS MIGUEL, domiciliada en calle Diagonal Comercio N° 291 de la ciudad de Cerrito, por un importe de Pesos Seis Millones Seiscientos Ochenta Mil (\$ 6.680.000,00), en tanto que la adjudicación del Ítem N° 2 de la misma corresponde en favor de la firma TRANSER SRL, con domicilio en calle Entre Ríos N° 84 de la ciudad de Seguí, por un importe de Pesos Trece Millones Doscientos Cuarenta y Nueve Mil Quinientos (\$ 13.249.500,00).

**Artículo 2º:** Establécese que las adjudicaciones dispuestas tienen por objeto para la provisión y transporte de Suelo Calcáreo (Broza) y Ripio Arcilloso para la realización de trabajos de reparación y mantenimiento de la trama vial urbana de la ciudad de María Grande y la ejecución de obras a realizarse mediante Consorcios de Vecinos ya conformados.

**Artículo 3º:** Facúltese a la División Suministros a intervenir, debiendo la Contaduría y Tesorería Municipal efectuar los pagos que correspondan en favor de las adjudicatarias e imputar la

erogación a la Partida que corresponda al Presupuesto en ejercicio.

**Artículo 4º.-** Regístrese, comuníquese, publíquese, notifíquese de lo dispuesto a las firmas adjudicatarias, córrase traslado a la División Suministros y en estado archívese.-

**Héctor A. SOLARI**

Presidente Municipal

**Sebastián S. RESNITZKY**

Secretario de Finanzas y Gestión Económica.

**DECRETO N° 051/24**

MARÍA GRANDE, 29 de Febrero de 2.024

**VISTO:**

Que mediante Decreto N° 036/24 dictado en fecha 9 de Febrero del año en curso se declaró DESIERTO por falta de proponentes el Concurso de Precios N° 02/24 convocado a los fines de resolver la compra de combustibles Nafta Grado II y Gas Oil Grado III para vehículos y herramientas municipales; y

**CONSIDERANDO:**

Que consecuentemente se facultó a la División Suministros a instrumentar una nueva convocatoria que tenga por objeto la compra de los insumos mencionados, resultando de ello la el Concurso de Precios N° 03/24, cuya apertura de ofertas se hizo efectiva en la fecha;

Que del Acta de Apertura de Ofertas labrada en la oportunidad surge que nuevamente tampoco se han recibido propuestas económicas en este marco, debiendo declararse también

**MUNICIPALIDAD DE MARÍA GRANDE - ENTRE RÍOS**


Av. Argentina 320 Tel: (343) 4940090 / (343) 4940030


El presente BOLETÍN es público y de carácter informativo.

Una realización de la Sec. de Coordinación, Gestión y Planeamiento

E-mail: secprivada.mariagrande@gmail.com

[www.mariagrande.gob.ar](http://www.mariagrande.gob.ar)

 Gobierno de María Grande

 @gobiernodemariagrande

DESIERTO este segundo llamado para igual procedimiento de compra; Que deberá continuarla División Suministros con las acciones tendientes a adquirir los insumos previstos conforme lo establecen las disposiciones en vigencia;

**POR ELLO**

**EL PRESIDENTE DEL  
MUNICIPIO DE LA CIUDAD DE  
MARIA GRANDE**

**DECRETA:**

Artículo 1º.- Declárese nuevamente DESIERTO por falta de oferentes el Concurso de Precios N° 03/24, conforme Acta de Apertura de Ofertas labrada en fecha 29 de Febrero de 2.024.

Artículo 2º.- Facúltese a la División Suministros a instrumentar los procedimientos que legalmente correspondan a los efectos de garantizar la provisión de los insumos objeto de las convocatorias llevadas a cabo en tal sentido.

Artículo 3º.- Regístrese, comuníquese, pase con copia a la División Suministros para su toma de razón y efectos y posteriormente archívese.

**Héctor A. SOLARI**

Presidente Municipal

**Miryam R. PALACIOS**

Secretaria de Coordinación,  
Gestión y Planeamiento.

---

**DECRETO N° 052/24**

MARÍA GRANDE, 29 de  
Febrero de 2.024

**VISTO:**

Que por medio de Decreto N° 037/24 dictado en fecha 9 de Febrero del año en curso se resolvió declarar DESIERTA por

falta de proponentes la Licitación Privada N° 03/24 que tenía por destino adjudicar la compra Gas Oil Grado II para vehículos de propiedad municipal; y

**CONSIDERANDO:**

Que consecuentemente se facultó a la División Suministros a instrumentar una nueva convocatoria que tenga por objeto la compra de los insumos mencionados, resultando de ello la el Concurso de Precios N° 03/24, cuya apertura de ofertas se hizo efectiva en la fecha;

Que del Acta de Apertura de Ofertas labrada en la oportunidad surge que nuevamente no se han recibido propuestas económicas en este marco, debiendo declararse también DESIERTO este segundo llamado para igual procedimiento de compra; Que deberá continuar la División Suministros con las acciones tendientes a adquirir los insumos previstos conforme lo establecen las disposiciones en vigencia;

**POR ELLO**

**EL PRESIDENTE DEL  
MUNICIPIO DE LA CIUDAD DE  
MARIA GRANDE**

**DECRETA:**

Artículo 1º.- Declárese nuevamente DESIERTA por falta de oferentes la Licitación Privada N° 05/24, conforme se expresa en Acta de Apertura de Ofertas labrada en fecha 29 de Febrero de 2.024 y en razón de no haberse presentado oferentes para la misma.

Artículo 2º.- Facúltese a la División Suministros a instrumentar los procedimientos que

legalmente correspondan a los efectos de garantizar la provisión del insumo que diera origen a las convocatorias llevadas a cabo en tal sentido.

Artículo 3º.- Regístrese, comuníquese, pase con copia a la División Suministros para su toma de razón y efectos y posteriormente archívese.

**Héctor A. SOLARI**

Presidente Municipal

**Miryam R. PALACIOS**

Secretaria de Coordinación,  
Gestión y Planeamiento.

---

**DECRETO N° 053/24**

MARÍA GRANDE, 5 de Marzo  
de 2.024.

**VISTO:**

Que es necesario atender lo referido a la compra de materiales eléctricos y equipos lumínicos a utilizarse en trabajos de mantenimiento de la red de luminarias públicas de esta localidad; y

**CONSIDERANDO:**

Que de acuerdo a estimaciones de la División Suministros, la compra prevista demandará un gasto aproximado de Pesos Cuatro Millones Ochocientos Noventa Mil Seiscientos (\$ 4.890.600,00), por lo que corresponde convocar a Licitación Privada conforme Ordenanza 423/04 y su Modificatoria N° 531/07 – Régimen Municipal de Compras y Contrataciones; Que habiéndose confeccionado los pliegos que regirán para la compra de los materiales previstos, resulta

---

**MUNICIPALIDAD DE MARÍA GRANDE - ENTRE RÍOS**


Av. Argentina 320 Tel: (343) 4940090 / (343) 4940030

El presente BOLETÍN es público y de carácter informativo.

Una realización de la Sec. de Coordinación, Gestión y Planeamiento

E-mail: secprivada.mariagrande@gmail.com

[www.mariagrande.gob.ar](http://www.mariagrande.gob.ar)

 Gobierno de María Grande

 @gobiernodemariagrande

también procedente disponer su aprobación;

**POR ELLO  
EL PRESIDENTE DE LA  
MUNICIPALIDAD DE MARIA  
GRANDE**

**DECRETA:**

Artículo 1º: Convóquese a proceso de Licitación Privada Nº 07/24 hasta el día 12 de Marzo de 2.024 a las 10:00 horas, por un importe de Pesos Cuatro Millones Ochocientos Noventa Mil Seiscientos (\$ 4.890.600,00) con destino a la compra de materiales eléctricos y luminarias para mantenimiento de la red de alumbrado público de la localidad de María Grande.

Artículo 2º: Apruébense los Pliegos de Condiciones Generales y Pliego de Especificaciones Técnicas que regirá la licitación Privada convocada por el presente.

Artículo 3º: Invítese a participar a: CASA ELBERG, sito en calle H. Irigoyen y Av. Córdoba de María Grande, ELECTRO MARÍA GRANDE, sito en calle San Martín N° 540 de María Grande, MEGALUZ, sito en calle 24 de Septiembre S/N de la ciudad de Viale, LA AGRÍCOLA REGIONAL COOPERATIVA LTDA, sito en Av. Urquiza N° 674 de María Grande, ELECTRICIDAD CENTRO, sito en Av. Córdoba N° 239 de María Grande y MC MATERIALS ELÉCTRICOS Y AFINES, sito en Av. Argentina N° 1654 de María Grande.

Artículo 4º: Regístrese, comuníquese, publíquese, con copia pase a la División Suministros para su toma de razón y efectos y en estado archívese.-

**Héctor A. SOLARI**

Presidente Municipal

**Sebastián S. RESNITZKY**

Secretario de Finanzas y Gestión Económica.

**DECRETO N° 054/24**

MARÍA GRANDE, 6 de Marzo de 2.024.

**VISTO:**

Que mediante Decreto N° 387 el Ministerio de Economía, Hacienda y Finanzas del Gobierno de la Provincia de Entre Ríos ha actualizado y fijado nuevos importes a ser abonados dentro de la Administración Pública Provincial por conceptos de Asignación por Ayuda Escolar Primaria y Escolaridad Anual previstos por Ley N° 5.729, como asimismo la Ayuda Preescolar y Preescolaridad Anual contemplada por Decreto N° 788/90 del M.E.H y Ayuda Escolar Media y Superior y Escolaridad Media y Superior; y

**CONSIDERANDO:**

Que esta nueva disposición establece los montos que percibirán los agentes públicos provinciales por los diferentes conceptos que se enuncian, ello de acuerdo a los haberes nominales que perciban los empleados de acuerdo a su situación de revista;

Que en el ámbito de esta Administración Municipal se ha resuelto equiparar los montos que por iguales conceptos se abonan al personal por la escolaridad de sus hijos en los distintos niveles educativos, con los que efectivamente son percibidos

por empleados del sector público provincial;

Que habiéndose liquidado a la fecha los haberes del personal que correspondieran al mes de Febrero de 2.024, deberá facultarse la intervención de la Contaduría Municipal y la División Personal a los efectos de incorporar los conceptos de Ayuda Escolar y Escolaridad Anual en las liquidaciones de haberes salariales que correspondan al período Marzo del año en curso; Que la presente se dicta ad-referéndum del Honorable Concejo Deliberante, en el marco de facultades que le son conferidas al Presidente Municipal mediante el Artículo 107° - Incs. II) y u) - de la Ley N° 10.027 – Régimen de los Municipios de la Provincia de Entre Ríos y su Modificatoria;

**POR ELLO  
EL PRESIDENTE DEL  
MUNICIPIO DE LA CIUDAD DE  
MARIA GRANDE**

**DECRETA:  
AD-REFERÉNDUM DEL  
HONORABLE CONCEJO  
DELIBERANTE**

Artículo 1º.- Fíjese en la suma de Pesos Diecisiete Mil Trescientos Dieciocho (\$ 17.318,00) el importe que corresponde al pago de la Asignación por Ayuda Preescolar y Preescolaridad Anual – Decreto N° 788/90 MEH – Asignación por Ayuda Escolar Primaria y Escolaridad Anual previstas por Ley N° 5.729 y Ayuda Escolar Media y Superior y Escolaridad Media y Superior, para agentes municipales que perciban haberes nominales menores o iguales a Pesos Setecientos Sesenta y Seis Mil Cincuenta y

---

**MUNICIPALIDAD DE MARÍA GRANDE - ENTRE RÍOS**


Av. Argentina 320 Tel: (343) 4940090 / (343) 4940030


El presente BOLETÍN es público y de carácter informativo.

Una realización de la Sec. de Coordinación, Gestión y Planeamiento

E-mail: secprivada.mariagrande@gmail.com

[www.mariagrande.gob.ar](http://www.mariagrande.gob.ar)

 Gobierno de María Grande

 @gobiernodemariagrande

Dos (\$ 766.052,00) y, en la suma de Pesos Dos Mil Doscientos Seis (\$ 2.206,00) para quienes perciban haberes nominales superiores a la suma indicada.

Artículo 2º.- Establécese que en caso de hijos que con alguna discapacidad concurren a establecimiento oficial o privado, controlado por autoridad competente, donde se imparta educación común o especial, o de rehabilitación, el monto de la asignación establecido en el artículo precedente se duplicará, en ajuste a lo dispuesto por el Artículo 36° de la Ley N° 9.891.

Artículo 3º.- Déjese sin efecto cualquier otra disposición que con anterioridad a la presente disponga sobre el particular.

Artículo 4º.- Facúltese a la División Personal y Contaduría Municipal a intervenir respecto de las liquidaciones individuales que correspondan a cada agente de la Administración Pública Municipal y posterior pago de los importes fijados por el presente junto al Período Marzo de 2.024 y por equivalente al Año 2.024, debiendo imputarse la erogación a la partida que corresponda en el Presupuesto en ejercicio.

Artículo 5º.- Regístrese, comuníquese, con copia elévese al Honorable Concejo Deliberante, a la Contaduría Municipal y División Personal para su toma de razón y efectos que a cada una corresponda y en ese estado archívese.

**Héctor A. SOLARI**

Presidente Municipal

**María de los Á. SCHAMLE**

Secretaría de Gobierno y Desarrollo.

**DECRETO N° 055/24**

MARÍA GRANDE, 7 de Marzo de 2.024.

**VISTO :**

Que el actual Secretario de Gestión Económica y Finanzas de este Municipio, Ing. RESNITZKY Sebastián Salomón, ha comunicado ante el Departamento Ejecutivo que por razones personales se verá impedido de atender sus obligaciones como funcionario municipal en el período comprendido entre el 8 y el 17 del corriente mes y año; y

**CONSIDERANDO:**

Que ante la ausencia momentánea de su titular y en procura de garantizar la normal atención de asuntos que resultan de competencia de la mencionada Secretaría Municipal, se estima oportuno delegar provisoriamente tales funciones en la persona de quien detenta la titularidad de la Secretaría de Coordinación, Gestión y Planeamiento Prof. Sra. PALACIOS Miryam Raquel;

Que a efectos de actuar con previsión respecto de la situación expresada y atendiendo tal circunstancia con la debida antelación, se considera procedente formalizar la unificación temporaria de las funciones de ambas reparticiones para un mejor ordenamiento de las distintas dependencias municipales internas, ello hasta tanto se reintegre a sus actividades habituales el Ing. Sebastián S. Resnitzky en el ejercicio de su cargo;

Que la presente se dicta conforme las facultades que se confieren al Presidente Municipal mediante lo establecido por el Artículo 107° de la Ley N° 10.027 – Régimen de Municipios de la Provincia de Entre Ríos y sus Modificatorias;

**POR ELLO**

**EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE MARIA GRANDE**

**DECRETA :**

Artículo 1º.- Encárguense transitoriamente las funciones administrativas y operativas que son de competencia de la Secretaría de Gestión Económica y Finanzas del Municipio de María Grande en la persona de quien detenta el cargo de Secretaria de Coordinación, Gestión y Planeamiento Prof. Miryam R. PALACIOS, durante el período comprendido entre el 8 y el 17 de Marzo de 2.024 en que se ausentará de sus funciones el titular responsable de la misma.

Artículo 2º.- Hágase saber a las distintas reparticiones municipales lo dispuesto por la presente, debiendo las mismas instrumentar los procedimientos internos que resulten procedentes para garantizar el normal desenvolvimiento de las mismas durante el período que se indica.

Artículo 3º.- Regístrese, comuníquese, publíquese, con copia pase a la Secretaría de Coordinación, Gestión y Planeamiento a sus efectos y en ese estado archívese.-

**Héctor A. SOLARI**

Presidente Municipal

---

**MUNICIPALIDAD DE MARÍA GRANDE - ENTRE RÍOS**


Av. Argentina 320 Tel: (343) 4940090 / (343) 4940030


El presente BOLETÍN es público y de carácter informativo.

Una realización de la Sec. de Coordinación, Gestión y Planeamiento

E-mail: secprivada.mariagrande@gmail.com

[www.mariagrande.gob.ar](http://www.mariagrande.gob.ar)

 Gobierno de María Grande

 @gobiernodemariagrande



**María de los Á. SCHAMLE**  
Sec. de Gobierno y Desarrollo.

**DECRETO N° 056/24**

MARÍA GRANDE, 6 de Marzo de 2.024.

**VISTO:**

Que a través de Decreto N° 401 del 29 de Febrero del año en curso el Ministerio de Economía, Hacienda y Finanzas del Gobierno de la Provincia de Entre Ríos ha dispuesto nuevas modificaciones en los tramos de haberes nominales considerados para la liquidación de Asignaciones Familiares abonadas en la Administración Pública Provincial, las que fueron aplicadas en los haberes abonados por el mes de Febrero de corriente año y;

**CONSIDERANDO:**

Que dentro de otras disposiciones comprendidas en el Decreto de mención, el Artículo 7° del mismo establece el porcentaje a aplicar sobre los haberes nominales a tener en cuenta para la liquidación de tales conceptos, de acuerdo a los montos de ingresos de los agentes que los perciben;  
Que en consideración de este nuevo ajuste se estima procedente equiparar los mismos a igual concepto que perciben los agentes municipales de esta Administración, manteniendo también su fecha de entrada en vigencia;  
Que deberá intervenir la Contaduría Municipal conjuntamente con la División Personal en cuanto a la

actualización de los nuevos tramos de dicho concepto y aplicarlas de manera retroactiva y en la próxima liquidación de haberes del personal;  
Que la presente se dicta ad-referéndum del Honorable Concejo Deliberante, conforme las facultades que le son conferidas al Presidente Municipal mediante el Artículo 107° - Incs. II) y u) - de la Ley N° 10.027 – Régimen de los Municipios de la Provincia de Entre Ríos y sus Modificatorias;

**POR ELLO**  
**EL PRESIDENTE DEL**  
**MUNICIPIO DE LA CIUDAD DE**  
**MARIA GRANDE**  
**DECRETA:**  
**AD-REFERÉNDUM DEL**  
**HONORABLE CONCEJO**  
**DELIBERANTE**

Artículo 1º.- Adhiérase el Municipio de María Grande a lo dispuesto por Decreto N° 401 dictado por el Ministerio de Economía, Hacienda y Finanzas del Gobierno de la Provincia de Entre Ríos en fecha 29 de Febrero de 2.024, por el que se actualizaran a partir del 1° de Febrero de 2.024 los tramos nominales a considerar para la liquidación y pago de Asignaciones Familiares, en los distintos componentes que la integran.

Artículo 2º.- Fíjese para esta Administración la siguiente escala de liquidación sobre los distintos componentes de ASIGNACIONES FAMILIARES por Prenatal, Hijo, Hijo con Capacidades Diferentes, Nacimiento, Adopción y Matrimonio, abonadas al personal municipal:

Artículo 3º.- Déjese sin efecto cualquier otra disposición que con anterioridad a la presente disponga sobre el particular.

Artículo 4º.- Facúltese a la División Personal y Contaduría Municipal a intervenir respecto de las actualizaciones dispuestas, debiendo efectuarse las liquidaciones y pagos de importes retroactivos que correspondan a cada agente municipal alcanzado.

Artículo 5º.- Regístrese, comuníquese, con copia elévese al Honorable Concejo Deliberante para su consideración, pase a la Contaduría Municipal y División Personal para su debida toma de razón y efectos y en ese estado archívese.

**Héctor A. SOLARI**  
Presidente Municipal  
**María de los Á. SCHAMLE**  
Sec. de Gobierno y Desarrollo.

**DECRETO N° 057/24**

MARÍA GRANDE, 8 de Marzo de 2.024.

**VISTO:**

La nota elevada por el Sr. Secretario de Gobierno, Gestión Económica y Finanzas, de fecha 7 de Marzo de 2024 que origina el Expediente N° 1468/2024 y el informe de la Secretaria de Obras y servicios Públicos obrante en aquel ; y

**CONSIDERANDO:**


Que, a través de dicha nota se informan una serie de irregularidades captadas por las cámaras de seguridad instaladas dentro del edificio municipal, las cuales captaron


**MUNICIPALIDAD DE MARÍA GRANDE - ENTRE RÍOS**

Av. Argentina 320 Tel: (343) 4940090 / (343) 4940030

El presente BOLETÍN es público y de carácter informativo.  
Una realización de la Sec. de Coordinación, Gestión y Planeamiento  
E-mail: secprivada.mariagrande@gmail.com

[www.mariagrande.gob.ar](http://www.mariagrande.gob.ar)

 Gobierno de María Grande

 @gobiernodemariagrande

la sustracción de combustible del tanque-depósito sito en el playón municipal fuera del horario habitual de trabajo. Concretamente se observa que el día 4/3/24 a las 13:42 horas, 2 sujetos cargan bidones con combustible propiedad del municipio para luego cargarlos en vehículos particulares y retirarse con ellos. A partir de esa constatación se buscó en el período próximo anterior que permite el sistema de grabación (aproximadamente 35 días), en esa franja horaria, y se detectaron otras situaciones similares en fechas 25/01, 27/01, 15/02, 19/02, y 22/02 del corriente, todo ello documentado en video.;

Que a raíz de lo informado por el Sr. Secretario de Gobierno, Gestión Económica y Finanzas, este Departamento Ejecutivo Municipal solicitó a la Sra. Secretaria de Obras y Servicios Públicos, Arq. Rosana de Angeli, determine si dichas acciones se realizaron con su autorización y/o conocimiento, y que diga si reconoce a las personas que se observan en las grabaciones, debiendo en caso afirmativo identificarlas y mencionar si son agentes municipales bajo dependencia de la Secretaría a su cargo, con sus datos y situación de revista;

A lo solicitado la Sra. Secretaria respondió haciendo una descripción cronológica de lo observado en los registros filmicos; informó que la operatoria de despacho de combustible (Gasoil) en bidones no está permitida para ningún personal bajo su dependencia, salvo alguna

situación de excepción que requiere su expresa autorización, que la carga de gasoil a vehículos municipales se realiza solo por las mañanas, y que ninguna de estas acciones tuvieron su autorización; e identificó a los involucrados en la sustracción de combustible como dependientes de su cartera o trabajando dentro de la órbita de la misma sin tener vinculación directa con el municipio, a saber: 1) SCHUSTER GERARDO DANIEL – DNI 27.115.988 – LEGAJO 110 – PLANTA PERMANENTE – CATEGORÍA 6; 2) ESCOBEDO FRANCO – DNI 38.779.107 – LEGAJO 169 - CONTRATO DE SERVICIOS (hasta 31/12/2024); 3) ESTEBENET RENZO FRANCISCO – DNI 34.426.192 – RÉGIMEN DE SALIDA LABORAL EN CONTEXTO DE PRISIÓN DOMICILIARIA; 4) ROMERO NICOLÁSARIEL – DNI 43.029.925 – trabajador de la COOPERATIVA CRECIENDO; 5) BENITEZ MARCELO FABIÁN – DNI 32.722.047 - Jornalero; Que las irregularidades detectadas, podrían indicar que los agentes SCHUSTER GERARDO DANIEL, DNI 27.115.988, LEGAJO 110, PLANTA PERMANENTE, CATEGORÍA 6, y ESCOBEDO FRANCO, DNI 38.779.107, LEGAJO 169, CONTRATO DE SERVICIOS (plazo de finalización el 31/12/2024); y los demás involucrados, podrían presumiblemente haber sustraído el combustible propiedad del municipio en beneficio propio, encontrándose dicha conducta presuntamente incurso en lo dispuesto por el artículo 31,

inciso c) del Reglamento Orgánico Municipal – Estatuto de Estabilidad y Escalafón (Ordenanza 02/78 y modificatorias), que expresamente contempla como causal de exoneración la de *“Sustraer caudales u otros bienes de propiedad municipal, en beneficio propio o de terceros”*;

Que en atención a que el agente SCHUSTER posee situación de revista en la planta permanente del Municipio, encontrándose amparado por la garantía constitucional de la estabilidad, corresponde disponer la apertura de un sumario administrativo a los efectos de determinar acabadamente la existencias y alcance de la irregularidades administrativas detectadas y su presunta responsabilidad en las mismas;

Que no obstante carecer de estabilidad en el cargo, la vinculación del Sr. ESCOBEDO con este municipio mediante contrato de servicios hace que esté alcanzado por las normas estatutarias, por lo que corresponde proceder respecto a él de igual modo al descripto en el párrafo precedente;

Que los demás involucrados carecen de vinculación directa con el municipio, no siendo dependientes de este, por lo que no les es aplicable el Estatuto del empleado municipal, debiendo denunciarse su aparente accionar delictivo ante los organismos correspondientes y cercenar cualquier nexo colaborativo con ellos;


---


## MUNICIPALIDAD DE MARÍA GRANDE - ENTRE RÍOS

Av. Argentina 320 Tel: (343) 4940090 / (343) 4940030

El presente BOLETÍN es público y de carácter informativo.  
Una realización de la Sec. de Coordinación, Gestión y Planeamiento  
E-mail: [secprivada.mariagrande@gmail.com](mailto:secprivada.mariagrande@gmail.com)

[www.mariagrande.gob.ar](http://www.mariagrande.gob.ar)

 Gobierno de María Grande

 @gobiernodemariagrande

Que el artículo 44 del Reglamento Orgánico Municipal – Estatuto de Estabilidad y Escalafón (Ordenanza 02/78 y modificatorias); prevé que desde la tramitación de la causa y hasta la resolución definitiva de la misma el sumariado puede ser suspendido, sin goce de sueldo; medida ésta que en el presente caso se hace necesario disponer, ya que pudiendo tratarse la conducta investigada de la sustracción de bienes propiedad del municipio por parte de los agentes, efectivizada desde el tanque-depósito al que tienen acceso, la permanencia de estos en sus funciones resulta a todas luces peligroso y/o riesgoso para el Municipio, pudiendo incluso entorpecer la investigación de los hechos que se les endilgan;

Que no existiendo en el Reglamento Orgánico Municipal – Estatuto de Estabilidad y Escalafón (Ordenanza 02/78 y modificatorias), una regulación exhaustiva del procedimiento para la sustanciación del sumario administrativo, en todos aquellos aspectos no regulados por la normativa local deberá observarse lo dispuesto por el Reglamento de Sumarios Administrativos Provincial (Decreto Nº 2/70 SGG);

**POR ELLO,  
EL PRESIDENTE DE LA  
MUNICIPALIDAD DE MARIA  
GRANDE**

**DECRETA:**

Artículo 1º.- Dispónese la instrucción de sumarios administrativos a los agentes

SCHUSTER GERARDO DANIEL, DNI 27.115.988, LEGAJO Nº 110, con situación de revista en un cargo de personal de planta permanente de este Municipio-Categoría 6-, y ESCOBEDO FRANCO, DNI 38.779.107, LEGAJO Nº 169, con situación de revista como contratado de servicio de este Municipio (plazo de finalización el 31/12/2024) – Categoría 10-, por encontrarse sus conductas presuntamente incursas en lo dispuesto por el artículo 31, inciso c) del Reglamento Orgánico Municipal – Estatuto de Estabilidad y Escalafón (Ordenanza 02/78 y modificatorias), los que deberán sustanciarse conforme las prescripciones de dicha Ordenanza, debiendo observarse, en todos aquellos aspectos no regulados por la normativa local, el Reglamento de Sumarios Administrativos Provincial (Decreto Nº 2/70 SGG).

Artículo 2º.- Dispónese suspensión preventiva en la prestación de servicios de los agentes SCHUSTER GERARDO DANIEL, DNI 27.115.988, LEGAJO Nº 110, y ESCOBEDO FRANCO, DNI 38.779.107, LEGAJO Nº 169, sin goce de haberes, desde el dictado del presente, mientras se sustancien los sumarios administrativos y hasta tanto exista resolución definitiva de los mismos, no pudiendo extenderse dicha suspensión por más de cuarenta y cinco días (45) hábiles, de conformidad con lo establecido por el Artículo 43 y 44 del Reglamento Orgánico Municipal – Estatuto de

Estabilidad y Escalafón (Ordenanza 02/78 y modificatorias).-

Artículo 3º.- Designase como instructor sumariante al agente Martín Alberto Ramirez, DNI 22.601.917, Leg. 004, quien, previa aceptación de dicho cargo, deberá avocarse a la tramitación de los mismos teniendo en cuenta lo dispuesto por el Reglamento Orgánico Municipal – Estatuto de Estabilidad y Escalafón (Ordenanza 02/78 y modificatorias), como así también, lo dispuesto por el Reglamento de Sumarios Administrativos Provincial Decreto Nº 2/70 SGG, en todos aquellos aspectos no previstos o regulados por la normativa local.-

Artículo 4º.- Otorgase al instructor las facultades y atribuciones que resultaren menester para llevar adelante dichos procesos, pudiendo solicitar y recabar de todas las Áreas o Dependencias Municipales la información, testimonios y/o documentación necesarias para el fiel desarrollo de su tarea.-

Artículo 5º.- Dispónese la rescisión de todo vínculo contractual y/o colaborativo existente entre este Municipio y los Sres. ESTEBENET RENZO FRANCISCO, DNI 34.426.192, ROMERO NICOLÁS ARIEL, DNI 43.029.925, y BENITEZ MARCELO FABIÁN, DNI 32.722.047, desde el dictado del presente.-

Artículo 6º.- Regístrese, notificase a los agentes con copia del presente, publíquese y comuníquese.-


---


## MUNICIPALIDAD DE MARÍA GRANDE - ENTRE RÍOS

Av. Argentina 320 Tel: (343) 4940090 / (343) 4940030

El presente BOLETÍN es público y de carácter informativo.  
Una realización de la Sec. de Coordinación, Gestión y Planeamiento  
E-mail: secprivada.mariagrande@gmail.com

[www.mariagrande.gob.ar](http://www.mariagrande.gob.ar)

 Gobierno de María Grande

 @gobiernodemariagrande

**Héctor A. SOLARI**  
Presidente Municipal  
**María de los Á. SCHAMLE**  
Sec. de Gobierno y Desarrollo  
**Miryam R. PALACIOS**  
Secretaria de Coordinación,  
Gestión y Planeamiento.

---

**DECRETO N° 058/24**

MARÍA GRANDE, 13 de Marzo de 2.024.

**VISTO:**

Que a través de Decreto N° 053/24 se ha convocado a proceso de Licitación Privada N° 07/24 con destino a resolver la compra de materiales eléctricos y equipos lumínicos para tareas de mantenimiento de la red de alumbrado público de la ciudad de María Grande; y

**CONSIDERANDO:**

Que según Acta de Apertura de Ofertas labrada en fecha 12 del mes y año en curso, se ha recibido una (1) única oferta económica para el mencionado cotejo, la que corresponden a la firma MC MATERIALES ELÉCTRICOS Y AFINES con una propuesta de Pesos Un Millón Novecientos Setenta y Nueve Mil Doscientos Cinco (\$ 1.979.205,00) por los ítems N° 2; N° 3, N° 6 y N° 8 solicitados en la cotización;

Que en el igual sentido se deja precisado que para los ítems N° 1, N° 4, N° 5, N° 7 y N° 9 no se han recibido propuestas, por lo que indefectiblemente deberán ser declarados Desiertos;

Que la División Suministros ha confeccionado la planilla comparativa de ofertas, correspondiendo resolver

sobre la adjudicación del proceso de compras en curso;

**POR ELLO**  
**EL PRESIDENTE DEL**  
**MUNICIPIO DE LA CIUDAD DE**  
**MARIA GRANDE**  
**D E C R E T A:**

**Artículo 1º.-** Adjudíquense los ítems N° 2, N° 3, N° 6 y N° 8 de la Licitación Privada N° 07/24 en favor de la firma CM MATERIALES ELÉCTRICOS Y AFINES, domiciliada en calle Av. Argentina N° 1654 de María Grande, por un importe de Pesos Un Millón Novecientos Setenta y Nueve Mil Doscientos Cinco (\$ 1.979.205,00), en tanto que se declaran DESIERTOS los ítems N° 1, N° 4, N° 5, N° 7 y N° 9 del mismo proceso debido a la falta de proponentes.

**Artículo 2º:** Establécese que la adjudicación dispuesta por la presente tiene por objeto la compra de artefactos y materiales eléctricos para la realización de obras de mantenimiento de la red de luminarias públicas de la ciudad de María Grande.

**Artículo 3º:** Facúltase a la División Suministros a intervenir conforme lo dispuesto, debiendo la Contaduría y Tesorería Municipal efectuar los pagos que correspondan en favor de la adjudicataria e imputar la erogación a la Partida que corresponda al Presupuesto en ejercicio.

**Artículo 4º.-** Regístrese, comuníquese, publíquese, notifíquese de lo dispuesto a la firma adjudicataria, córrase traslado a la División Suministros y en estado archívese.-

**Héctor A. SOLARI**  
Presidente Municipal  
**Miryam R. PALACIOS**  
Secretaria de Coordinación,  
Gestión y Planeamiento.

---

**DECRETO N° 059/24**

MARÍA GRANDE, 14 de Marzo de 2.024.

**VISTO:**

Que en la fecha la Lic. Sra. SPESSOT Nimsi Anabel ha presentado ante esta Administración Certificado Médico con indicación de reposo laboral por diagnóstico de cuadro sintomático de Dengue; y

**CONSIDERANDO:**

Que la mencionada funcionaria detenta actualmente el cargo de Directora del Hogar Municipal de la Tercera Edad, el que se considera deber ser cubierto provisoriamente hasta tanto pueda su titular reintegrarse a sus funciones de manera normal y habitual;

Que en consecuencia, resulta procedente disponer a través del acto administrativo que corresponde quien asumirá la cobertura y responsabilidad de la Dirección de dicha repartición durante ese lapso, para lo cual se ha considerado especialmente a la agente municipal Sra. PARREÑO María Sol – Legajo N° 118, quien actualmente realiza trabajos de auxiliar administrativa dentro de esa dependencia y cuenta con antecedentes laborales de haberse desempeñado temporariamente a cargo del Hogar Municipal de la Tercera Edad;


---


**MUNICIPALIDAD DE MARÍA GRANDE - ENTRE RÍOS**

Av. Argentina 320 Tel: (343) 4940090 / (343) 4940030

El presente BOLETÍN es público y de carácter informativo.  
Una realización de la Sec. de Coordinación, Gestión y Planeamiento  
E-mail: secprivada.mariagrande@gmail.com

[www.mariagrande.gob.ar](http://www.mariagrande.gob.ar)

 Gobierno de María Grande

 @gobiernodemariagrande

Que la presente se dicta en uso las facultades que le son conferidas al Presidente Municipal por el Artículo 107º Incs. II) y u) de la Ley Nº 10.027 – Régimen de Municipios de la Provincia de Entre Ríos y sus Modificatorias;

**POR ELLO**  
**EL PRESIDENTE DE LA**  
**MUNICIPALIDAD DE MARIA**  
**GRANDE**

**DECRETA:**

Artículo 1º: Desígnese transitoriamente en el cargo de Directora del Hogar Municipal de la Tercera Edad, dependiente del Municipio de María Grande, a la agente PARREÑO María Sol – DNI Nº 30.253.493 - Legajo Nº 118, en razón del Certificado Médico presentado por la titular del cargo, a partir de la fecha y hasta tanto pueda la Lic. SPESSOT Nimsi Anabel reintegrarse normalmente al ejercicio de sus funciones como tal.

Artículo 2º: Facúltese a la División Personal a intervenir acerca de la liquidación y pago que correspondan por concepto de diferencias de haberes resultante en favor de la agente PARREÑO, lo que deberá hacerse efectivo dentro del período que corresponda y previa intervención de la Contaduría Municipal en tal sentido.

Artículo 3º.- Regístrese, comuníquese, con copia notifíquese a la agente designada, córrase traslado a la División Personal y Contaduría Municipal para su toma de razón, reserva en el legajo respectivo de la agente y demás efectos

administrativos que correspondan y en ese estado archívese.

**Héctor A. SOLARI**  
Presidente Municipal  
**María de los Á. SCHAMLE**  
Sec. de Gobierno y Desarrollo

**DECRETO Nº 060/24**

MARÍA GRANDE, 14 de Marzo de 2.024.

**VISTO:**

Las disposiciones de la Ordenanza Nº 973/23, que fuera promulgada mediante Decreto Nº 105/23 dictado por el Departamento Ejecutivo en fecha 15 de Mayo de 2.023, en el marco de la cual se promovieran las actuaciones administrativas caratuladas “*EXPT. N° 1449/2024 – Venta de Bienes de Propiedad Municipal – Ordenanza N° 973/23 – Decreto N° 105/23 – Proceso de Licitación Pública*”, actualmente en curso dentro de esta Administración; y

**CONSIDERANDO:**

Que teniendo en cuenta el estado en que se encuentran las mencionadas actuaciones administrativas, se estima procedente resolver respecto de la continuidad de las mismas instrumentando el lanzamiento del proceso de licitación pública por el que se dispondrán a la venta los bienes municipales cuya baja y desafectación se estableciera por la normativa de mención; Que en este sentido procedió a la valuación económica de los bienes comprendidos en la Ordenanza Nº 973/23, como asimismo a la confección de Pliegos Licitatorios que regirán la adjudicación y venta de los

mismos hacia quienes se presenten como oferentes; Que en virtud de formalizar la convocatoria y proceder a su publicación de acuerdo a lo establecido por las disposiciones en vigencia, corresponde a este Departamento Ejecutivo el dictado del acto administrativo que determine los procedimientos administrativos que resulten procedentes; Que el presente se dicta en el marco de lo dispuesto por la Ordenanza citada, como asimismo en ajuste a las facultades que se confieren al Presidente Municipal a través del Artículo 107º de la Ley Nº 10.027 – Régimen de Municipios de la Provincia de Entre Ríos y sus Modificatorias;

**POR ELLO**  
**EL PRESIDENTE DE LA**  
**MUNICIPALIDAD DE MARIA**  
**GRANDE**

**DECRETA**

Artículo 1º: Convóquese a LICITACIÓN PÚBLICA Nº 01/24 hasta fecha 23 de Abril de 2.024 a los efectos de adjudicar la venta de bienes que siendo de propiedad municipal se encuentran comprendidos en las disposiciones de la Ordenanza Nº 973/23, por los considerandos que se expresan y en el marco de lo actuado bajo “*EXPT. N° 1449/2024 – Venta de Bienes de Propiedad Municipal – Ordenanza N° 973/23 – Decreto N° 105/23 – Proceso de Licitación Pública*” que se encuentra en curso dentro de esta Administración.


---


**MUNICIPALIDAD DE MARÍA GRANDE - ENTRE RÍOS**

Av. Argentina 320 Tel: (343) 4940090 / (343) 4940030

El presente BOLETÍN es público y de carácter informativo.  
Una realización de la Sec. de Coordinación, Gestión y Planeamiento  
E-mail: secprivada.mariagrande@gmail.com

[www.mariagrande.gob.ar](http://www.mariagrande.gob.ar)

 Gobierno de María Grande

 @gobiernodemariagrande

Artículo 2º: Apruébese el Pliego de Bases y Condiciones Generales y Particulares que agregado al presente regirá para el mencionado proceso licitatorio y su respectiva adjudicación, disponiéndose su publicación y puesta a disposición de los interesados en portales digitales oficiales del Municipio de María Grande.

Artículo 3º: Regístrese, comuníquese, remítase copia del presente al BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS para su publicación, incorpórese a la próxima publicación del Boletín Oficial Municipal, remítase a semanarios zonales y medios digitales que se estimen convenientes para su difusión, pase a División Suministros a sus efectos y en ese estado archívese.

**Héctor A. SOLARI**

Presidente Municipal

**Miryam R. PALACIOS**

Secretaria de Coordinación,

Gestión y Planeamiento

---

**DECRETO N° 061/24**

MARÍA GRANDE, 18 de Marzo de 2.024.

**VISTO:**

Las disposiciones de la Ordenanza N° 1.007/23, que instituye en jurisdicción de este Municipio el "Programa Municipal de Trabajo" y determina a través de su Anexo los lineamientos y alcances de orden general para su puesta en vigencia; y

**CONSIDERANDO:**

Que dicha disposición ha sido reglamentada por este

departamento Ejecutivo mediante Decreto N° 013/24 dictado en fecha 22 de Enero del año en curso, por medio del cual se fijan los distintos procedimientos administrativos que deberán arbitrarse para la puesta en marcha y aplicación efectiva del Programa en cumplimiento de sus objetivos de origen; Que en tal sentido y en una primera instancia, se han formalizado ante los beneficiarios los primeros Acuerdos Especiales que determinan su incorporación al Programa dentro de la modalidad establecida como "Salario Social Complementario" y por tanto los incluye dentro de esta nueva herramienta de la Administración, sin perjuicio de otros que puedan suscribirse posteriormente de acuerdo a la demanda atendida en este sentido y el cumplimiento de la requisitoria que es exigida por la normativa establecida a tales efectos; Que se ha cumplimentado con la exigencia de contratar la cobertura de Seguro que comprenda al conjunto de beneficiarios adheridos en esta primera etapa de implementación; Que corresponde dejar formalmente aprobados estos Acuerdos suscriptos en esta primera etapa para así poder proseguir con la instrumentación de los procedimientos administrativos internos que resulten procedentes y avanzar en cuanto a la aplicación efectiva del Programa de mención, para lo

cual quedará debidamente facultada la Contaduría y Tesorería Municipal;

Que la presente medida se dicta conforme las facultades conferidas al Presidente Municipal por lo dispuesto por el Artículo 107º Incs. II), h) y u) de la Ley N° 10.027 – Régimen de las Municipios de la Provincia de Entre Ríos y sus Modificatorias;

**POR ELLO  
EL PRESIDENTE DEL  
MUNICIPIO DE LA CIUDAD DE  
MARIA GRANDE**

**DECRETA:**

Artículo 1º: Dispónese la incorporación de la nómina de personas que se agrega al presente en Anexo I como BENEFICIARIOS ADHERIDOS al "Programa Municipal de Trabajo", conforme los lineamientos y alcances establecidos por Ordenanza N° 1.007/23 y su Decreto Reglamentario N° 013/24.

Artículo 2º: Apruébense los Acuerdos Especiales que de acuerdo a la nómina que se menciona han sido suscriptos en esta primera etapa por parte de los beneficiarios por ante esta Administración, a través de los cuales se deja formalizada la incorporación de los mismos al Programa Municipal de referencia.

Artículo 3º: Facúltese a la Contaduría y Tesorería Municipal a intervenir sobre el particular mediante los procedimientos contables que resulten de su competencia y a los efectos de garantizar los pagos semanales en favor de los beneficiarios del Programa, conforme las liquidaciones que

---

**MUNICIPALIDAD DE MARÍA GRANDE - ENTRE RÍOS**


Av. Argentina 320 Tel: (343) 4940090 / (343) 4940030


El presente BOLETÍN es público y de carácter informativo.

Una realización de la Sec. de Coordinación, Gestión y Planeamiento

E-mail: secprivada.mariagrande@gmail.com

[www.mariagrande.gob.ar](http://www.mariagrande.gob.ar)

 Gobierno de María Grande

 @gobiernodemariagrande

se le deriven a tales fines y que se encuentren debidamente intervenidas por el Presidente Municipal, ó en su defecto alguno de los titulares responsables de las Secretarías del Departamento Ejecutivo.

Artículo 4º: Instrúyase a las reparticiones municipales a la instrumentación de los procedimientos administrativos que resulten procedentes para la correcta y adecuada aplicación de las disposiciones y alcances del Programa Municipal de Trabajo, en ajuste a las disposiciones tanto de la Ordenanza N° 1.007/23 como de su Decreto Reglamentario N° 013/24 y sus respectivos Anexos.

Artículo 5º.- Regístrese, comuníquese, publíquese, notifíquese con copia de la presente a las oficinas administrativas que corresponda, pase a la División Personal y Contaduría Municipal para su debida toma de razón y a los efectos que sean de su competencia y en ese estado archívese.-

**Héctor A. SOLARI**

Presidente Municipal

**Miryam R. PALACIOS**

Secretaria de Coordinación,  
Gestión y Planeamiento.

**Sebastián S. RESNITZKY**

Secretario de Finanzas y  
Gestión Económica.

---

**DECRETO N° 062/24**

MARÍA GRANDE, 19 de Marzo  
de 2.024.

**VISTO:**

El abordaje mantenido entre  
este Departamento Ejecutivo

Municipal y representantes de la Seccional local del S.U.OyE.M que nuclea a los trabajadores municipales en lo que respecta a materia salarial que involucra al personal dependiente de esta Administración; y

**CONSIDERANDO:**

Que en este orden ha sido atendida la posibilidad de otorgar nuevas mejoras en los haberes del conjunto de los empleados municipales, previéndose que las mismas puedan ser de aplicación a partir del Período Mayo del año en curso;

Que dada la competencia que le corresponde en este sentido, la Contaduría Municipal ha intervenido efectuado las estimaciones e incidencias presupuestarias que representa el hecho de asumir compromisos de esta índole, tomando en cuenta tanto el actual estado de recursos, como asimismo los ingresos y erogaciones que se proyectan en adelante por los distintos conceptos y obligaciones;

Que mediante Nota ingresada bajo Reg. N° A-0944/21 de fecha 7 del mes y año en curso la Seccional local del S.u.OyE.M ha comunicado al Departamento Ejecutivo la aceptación de la propuesta de incremento oportunamente comunicada;

Que habiendo las partes arribado a un acuerdo en tal sentido, resulta procedente el dictado del acto administrativo por el que se formalice un nuevo incremento en los haberes de los empleados y

determine la forma en que el mismo se hará efectivo en favor de los trabajadores, teniendo en cuenta la proximidad del pago del Medio Sueldo Anual Complementario que se encontraba previsto con anterioridad;

Que deberá el Concejo Deliberante intervenir en cuanto a la refrenda de la presente disposición;

POR ELLO  
EL PRESIDENTE DEL  
MUNICIPIO DE LA CIUDAD DE  
MARIA GRANDE

**DECRETA:**  
**AD-REFERENDUM DEL**  
**HONORABLE CONCEJO**  
**DELIBERANTE**

Artículo 1º.- Dispónese un incremento salarial para empleados de planta de personal permanente, personal contratado y funcionarios del Departamento Ejecutivo del Municipio de María Grande, con alcances de un diez por ciento (10 %) a aplicarse de manera retroactiva sobre los básicos de todas las del escalafón a partir de fecha 1º de Mayo de 2.021.

Artículo 2º.- Fíjese a partir de la fecha indicada el denominado "Mínimo Garantizado de Bolsillo" en la suma de Pesos Cuarenta y Un Mil Novecientos Uno con Setenta Centavos (\$ 41.901,70) y el Adicional por "Presentismo" en la suma de Pesos Tres Mil Setecientos Treinta y Siete con Sesenta y Dos Centavos (\$ 3.737,62).

Artículo 2º.- Establécese que la liquidación de los importes

---

**MUNICIPALIDAD DE MARÍA GRANDE - ENTRE RÍOS**


Av. Argentina 320 Tel: (343) 4940090 / (343) 4940030


El presente BOLETÍN es público y de carácter informativo.

Una realización de la Sec. de Coordinación, Gestión y Planeamiento

E-mail: secprivada.mariagrande@gmail.com

[www.mariagrande.gov.ar](http://www.mariagrande.gov.ar)

 Gobierno de María Grande

 @gobiernodemariagrande

retroactivos que corresponden al Período Mayo de 2.021 sean liquidados y agregados al haber del mes de Julio del año en curso, en razón del pago del Medio Sueldo Anual Complementario previsto a hacerse efectivo durante el transcurso del corriente Período.

Artículo 3º: Facúltese a la División Personal y Contaduría Municipal a intervenir respecto de la liquidación de haberes del personal alcanzado y su correspondiente imputación presupuestaria.

Artículo 4º: El presente Decreto, dictado “ad-referéndum” del Honorable Concejo Deliberante, será refrendado por el Secretario de Gobierno y Finanzas y la Secretaria de Coordinación, Gestión y Planeamiento.

Artículo 5º.- Regístrese, comuníquese, publíquese, en copia córrase traslado a la Contaduría Municipal y División Personal para su debida toma de razón y efectos, elévese a consideración del Honorable Concejo Deliberante y posteriormente archívese.

**Héctor A. SOLARI**

Presidente Municipal

**Sebastián S. RESNITZKY**

Secretario de Finanzas y Gestión Económica.

---

#### **RESOLUCIÓN N° 097/24**

MARÍA GRANDE, 11 de Marzo de 2.024.

#### **VISTO:**

Lo actuado en autos

administrativos caratulados “EXPTE. N° 1464/2024 – PLANISCIG Marcelo F. S/Visado de Plano de Mensura – Lote Municipal de Manzana N° 114 – Calle Gobernador Uranga N° 466”, por los que se tramita la visación del trabajo de mensura presentado por el Agrimensor Vierci Sergio mediante Nota Reg. N° A-0248/24; y

#### **CONSIDERANDO:**

Que el plano presentado por el administrado corresponde una fracción de inmueble ubicada dentro de la Manzana N° 114 de la Planta Urbana de la ciudad de María Grande, para la posesión del mismo por parte de quien desde el mes de Septiembre del año 2.015 detenta un Permiso de Ocupación sobre el mismo Sr. PLANISCIG Marcelo Fabián – DNI N° 35.716.586;

Que la División Catastro Municipal ha informado y agregado documentación obrante en el área acerca de los antecedentes del inmueble, siendo ésta una propiedad ubicada dentro de una mayor superficie de propiedad del Municipio de María Grande adquirida mediante Juicio de Apremio Fiscal, ubicada en Manzana N° 114 y donde se registra un Permiso de Ocupación otorgado en favor de PLANISCIG por una superficie aproximada de 400 m2;

Que la Ordenanza N° 357/01 establece el trámite administrativo que debe llevar a cabo la División Catastro para el visado de planos de mensura en los casos en que los particulares interesados

pretendan realizarlo en carácter de poseedores, fijando dicha normativa los procedimientos y requisitos que se deben cumplimentar a tales fines;

Que la División Rentas Municipales ha verificado que el inmueble no registra a la fecha deudas pendientes por concepto de Tasa General Inmobiliaria y Servicio Sanitario;

Que en vista de las consideraciones expuestas, corresponde a este Departamento Ejecutivo resolver respecto de la visación del plano de mensura presentado sobre el inmueble, en tanto que para el caso de tramitarse oportunamente la respectiva escrituración del inmueble deberá adoptar la intervención que le compete el Honorable Concejo Deliberante;

POR ELLO:

EL PRESIDENTE DE LA  
MUNICIPALIDAD DE MARÍA  
GRANDE

#### **RESUELVE:**

Artículo 1º.- Facúltese a la División Catastro Municipal a proceder a la Visación del Plano de Mensura para Posesión de Inmueble presentado sobre una fracción de terreno de 368,40 m2 de superficie ubicada sobre calle Gobernador Uranga N° 466 – Manzana N° 114 – Planta Urbana de María Grande, en favor del administrado Sr. PLANISCIG Marcelo Fabián – DNI N° 35.716.586, por los considerandos que precedentemente se expresan. Artículo 2º.- Dispónese que a través del área catastral municipal se proceda a la

---

## MUNICIPALIDAD DE MARÍA GRANDE - ENTRE RÍOS


Av. Argentina 320 Tel: (343) 4940090 / (343) 4940030

El presente BOLETÍN es público y de carácter informativo.

Una realización de la Sec. de Coordinación, Gestión y Planeamiento

E-mail: secprivada.mariagrande@gmail.com

[www.mariagrande.gob.ar](http://www.mariagrande.gob.ar)

 Gobierno de María Grande

 @gobiernodemariagrande



actualización de datos posesorios que correspondan al inmueble de mención, como asimismo la modificación de información catastral y tributaria del mismo, conjuntamente con la División Rentas.

Artículo 3º.- Regístrese, comuníquese, publíquese, con copia córrase traslado a la parte administrada, pase a la División Catastro Municipal para su toma de razón y efectos que correspondan y en estado archívese.-

**Héctor A. SOLARI**

Presidente Municipal

**Miryam R. PALACIOS**

Secretaria de Coordinación,  
Gestión y Planeamiento.

---

#### **RESOLUCIÓN N° 103/24**

MARÍA GRANDE, 15 de Marzo de 2.024.

#### **VISTO:**

Las disposiciones del Decreto N° 060/24 dictado por este Departamento Ejecutivo en relación a las actuaciones administrativas caratuladas "EXPTE. N° 1449/2024 – Venta de Bienes de Propiedad Municipal – Ordenanza N° 973/23 – Decreto N° 105/23 – Proceso de Licitación Pública", actualmente en curso dentro de esta Administración; y

#### **CONSIDERANDO:**

Que por el mismo se formaliza la convocatoria a proceso de Licitación Pública N° 01/24 y a la vez se establece la publicación de la misma en el Boletín Oficial de la Provincia de Entre Ríos durante el término de tres (3) días;

Que en razón de dar curso a la publicación dispuesta, corresponde a este Municipio abonar el arancel fijado por la Imprenta Oficial de la Provincia por dicho concepto y que a la fecha asciende a un importe de Pesos Tres Mil Novecientos (\$ 3.900,00), debiendo dicho pago hacerse efectivo a través de la Tesorería Municipal;

Que de acuerdo a los requerimientos del organismo provincial, el pago de dicho importe deberá efectuarse con antelación a la publicación solicitada, por lo que necesariamente deberá intervenir la Contaduría Municipal en tal sentido;

#### **POR ELLO**

#### **EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE MARÍA GRANDE**

#### **RESUELVE:**

Artículo 1º.- Reconózcase un pago por la suma de Pesos Tres Mil Novecientos (\$ 3.900,00) en favor de la Imprenta Oficial de la Provincia de Entre Ríos, por concepto de pago de arancel para la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Entre Ríos por el término de tres (3) días de las disposiciones del Decreto N° 060/24 dictado por este Departamento Ejecutivo Municipal, en lo referido al proceso de Licitación Pública N° 01/24.

Artículo 2º.- Facúltase a la Contaduría Municipal a efectuar transferencia bancaria en favor del mencionado Organismo Provincial - Cuenta Corriente N° 621155/2 – CUIT N 30-99921693-1 – CBU N°

3860001001000062115529 – Nuevo Banco de Entre Ríos S. A – Sucursal 1 – por el importe que se indica en el Artículo 1° del presente.

Artículo 3º.- Regístrese, comuníquese, publíquese, con copia córrase traslado a la Contaduría Municipal a sus efectos y oportunamente archívese.-

**Héctor A. SOLARI**

Presidente Municipal

**Miryam R. PALACIOS**

Secretaria de Coordinación,  
Gestión y Planeamiento.

---

#### **RESOLUCIÓN N° 117/24**

MARÍA GRANDE, 21 de Marzo de 2.024.

#### **VISTO:**

Que de acuerdo a lo informado desde la Contaduría Municipal, a la fecha la disponibilidad de fondos acreditados en Cuenta Corriente en Pesos N° 1109856 del Banco de la Nación Argentina - Sucursal María Grande – registrada a nombre de este Municipio y que son provenientes del Estado Nacional en el marco del Programa Unidades Sanitarias Básicas, asciende a la suma de Pesos Siete Millones Seiscientos Quince Mil Ciento Noventa con Setenta y Tres centavos (\$ 7.615.190,73); y

#### **CONSIDERANDO:**

Que los fondos mencionados no serán utilizados en el corto y mediano plazo para la ejecución de las obras proyectadas;

Que mientras se adoptan medidas acerca de su utilización, desde este Departamento Ejecutivo se ha

---

## **MUNICIPALIDAD DE MARÍA GRANDE - ENTRE RÍOS**


Av. Argentina 320 Tel: (343) 4940090 / (343) 4940030

El presente BOLETÍN es público y de carácter informativo.

Una realización de la Sec. de Coordinación, Gestión y Planeamiento

E-mail: secprivada.mariagrande@gmail.com

[www.mariagrande.gob.ar](http://www.mariagrande.gob.ar)

 Gobierno de María Grande

 @gobiernodemariagrande

instruido a la Secretaría de Gestión Económica y Finanzas acerca de la continuidad de la inversión en plazo fijo en que se encuentran depositados dichos fondos junto a los respectivos intereses generados;

Que el interés financiero generado reduce en parte los efectos negativos provocados por la actual inflación, teniendo en cuenta que los mismos son asignados a la misma cuenta bancaria y partida presupuestaria en que se encuentran acreditados;

**POR ELLO  
EL PRESIDENTE DE LA  
MUNICIPALIDAD DE MARIA  
GRANDE**

**RESUELVE:**

Artículo 1º: Dispónese una nueva inversión en Depósito en Plazo Fijo en Pesos por el término de treinta (30) días a partir de la fecha, sobre los fondos acreditados en Cuenta Corriente en Pesos N° 1109856 - Banco de la Nación Argentina – Sucursal María Grande - a nombre de la Municipalidad de María Grande, por la suma de Pesos Siete Millones Seiscientos Quince Mil Ciento Noventa con Setenta y Tres centavos (\$ 7.615.190,73), los que corresponden a recursos provenientes del Programa Unidades Sanitarias Básicas.

Artículo 2º: Establécese que el interés bancario devengado sea incorporado a la misma cuenta en que se registran los fondos referidos.

Artículo 3º: Regístrese, comuníquese, publíquese, córrase traslado con copia a la Contaduría Municipal a sus efectos y en ese estado archívese.

**Héctor A. SOLARI**

Presidente Municipal

**Sebastián S. RESNITZKY**

Secretario de Finanzas y  
Gestión Económica.


---


**MUNICIPALIDAD DE MARÍA GRANDE - ENTRE RÍOS**

Av. Argentina 320 Tel: (343) 4940090 / (343) 4940030

El presente BOLETÍN es público y de carácter informativo.  
Una realización de la Sec. de Coordinación, Gestión y Planeamiento  
E-mail: secprivada.mariagrande@gmail.com

[www.mariagrande.gob.ar](http://www.mariagrande.gob.ar)

 Gobierno de María Grande

 @gobiernodemariagrande